



Acuerdo de Concejo N° 003-031-2022

La Punta, 20 de diciembre de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



La Carta N° 017-2022-AOMMNCV (Exp. 2915-2022) emitido por el Presidente de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA, el señor Benedicto Huanca Ccopa; el Informe N° 616-2022-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; la Carta B° 033-2022-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; la Carta N° 022-2022-AOMMNCV emitido por el Presidente de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA, el señor Benedicto Huanca Ccopa; el Informe N° 814-2022-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 674-2022/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 816-2022-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 593-2022-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 250-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 822-2022-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 608-2022/MDLP/OGA emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 259-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 810-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa:

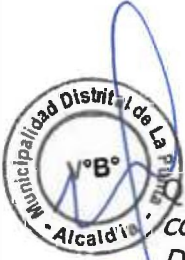
"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

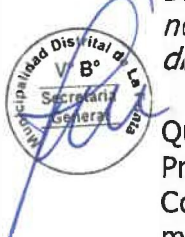
(...)

j) Adquisición y arrendamiento

*Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que permitan a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.
(...)."*



Que, mediante el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225 prescribe que "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.";



Que, mediante la Carta N° 017-2022-AOMMNCV de fecha 21 de setiembre de 2022, el Presidente de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA, el señor Benedicto Huanca Ccopa, plantea que la renta mensual del alquiler del inmueble ubicado en Malecón Pardo N° 372 – La Punta, para el año 2023, sea de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 616-2022-MDLP-OGA-ULBP de fecha 27 de setiembre de 2022, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales le traslada la propuesta en cuestión a la Secretaría General dado que el contrato de arrendamiento vigente del inmueble situado en Malecón Pardo N° 372 – La Punta se encuentra próximo a vencer;

Que, mediante la Carta N° 033-2022-MDLP-OGA/ULBP de fecha 24 de noviembre de 2022, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales solicitan a la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA remitan su propuesta económica respecto al costo de alquiler mensual y el acumulado anual para disponer del alquiler de su local para ser utilizados para el Archivo Central de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 814-2022-MDLP-OGA/ULBP de fecha 05 de diciembre de 2022, señala que la Secretaría General ha efectuado su requerimiento N° 2022-04704, respecto a la contratación anual del servicio de alquiler de inmueble ubicado en Malecón Pardo N° 372 para el funcionamiento del Archivo Central de la entidad. Por ello solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita la previsión presupuestal 2023 respectiva por la suma de S/. 72.000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 674-2022/MDLP/OPP de fecha 06 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que para la contratación solicitada por la Secretaría General y tramitada por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales se otorga la previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2023 por una suma de S/. 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 816-2022-MDLP-OGA/ULBP de fecha 06 de diciembre de 2022, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales plantea la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad a fin de incluir la contratación directa del servicio de alquiler de inmueble ubicado en Malecón Pardo N° 372 para el funcionamiento del archivo

